

mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Arísty,
Secretario.
Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2142, del Congreso Nacional, que aprueba una donación de un inmueble del Estado.— G. O. No 7019, del 2 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2142.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de donación suscrito en fecha 20 de Septiembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, y la señora Aura Castellanos viuda Mella;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el acto de donación suscrito en fecha 20 de Septiembre de 1949, entre el Estado, representado por el Doctor Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, y la señora Aura Castellanos viuda Mella, mediante el cual el primero dona a la segunda el Solar No 23. de la Manzana No 908. del Distrito Catastral No 1 del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 490 metros cuadrados; que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Conrado Licairac, mayor de edad, dominicano,

casado, cirujano dentista, portador de la Cédula Personal de Identidad número 26642, Serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso número 8523, de este domicilio y residencia en la casa N° 22 de la calle Leonor de Ovando", de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social, y según poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 24 de agosto de 1949, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948. publicada en la Gaceta Oficial N° 6881, de fecha 8 de enero de 1949, de una parte, y la señora AURA CASTELLANOS VDA. MELLA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la casa N° 93 de la calle "Dr. Betances", de esta ciudad portadora de la Cédula Personal de Identidad número 130, Serie 65, renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso número 2037390; de otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicana, representado en la forma antes dicha, por el presente acto hace formal donación en favor de la señora AURA CASTELLANOS VDA. MELLA, del solar N° 26. de la Manzana N° 908. del Distrito Catastral N° 1 (uno) del Distrito de Santo Domingo. el cual tiene una extensión superficial de 490 (cuatrocientos noventa) metros cuadrados, y está limitado al Norte, solares Nos. 27, 3 y 4; al Este. Solar N° 5; al Sur. Solar N° 25; y al Oeste calle "Dr. Betances"; incluyéndose en esta donación todas las mejoras edificadas en dicho solar, consistentes en una casa de block y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con el N° 93 de la calle "Dr. Betances", del Barrio de Mejoramiento Social, de Ciudad Trujillo.

SEGUNDO: La presente donación se hace con las siguientes condiciones: que la donataria reside en el inmueble donado, el cual no podrá enajenar ni constituir sobre el mismo ningún gravamen de hipoteca, privilegio, servidumbre etc.; y en caso de violación a cualesquiera de estas condiciones, la donación podrá ser revocada.

TERCERO: Así mismo podrá ser revocada la presente donación, en caso de que la donataria sea sentenciada por crimen o delito, o cometa actos de mala conducta.

CUARTO: La señora AURA CASTELLANOS VDA. MELLA acepta por este acto la presente donación con las condiciones de revocabilidad antes enunciadas.

QUINTO: El Estado Dominicano justifica el derecho de

propiedad sobre el inmueble donado por este acto, por el Certificado de Título N° 18928, registrado en el folio N° 67 del Libro N° 79, del Distrito de Santo Domingo, el día 15 de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), expedido a nombre del Consejo Nacional de Previsión Social (hoy propiedad del Estado Dominicano), en virtud de la Ley N° 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6881, de fecha 8 de enero de 1949.

Hecho y firmado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentinueve (1949). (Firmados:) Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social.— Aura Castellanos Vda. Mella, Donataria.— TESTIGOS: (firma ilegible) y (firma ilegible).

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron el Dr. Conrado Licairac y la señora Aura Castellanos Vda. Mella, quienes han estampado sus firmas en este acto en mi presencia, declarándome haberlo hecho libre y voluntariamente, y declarándome además, ser esas las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 20 de septiembre de mil novecientos cuarentinueve (1949).— (Firmado). Lic. Héctor León Sturla Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2143, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.
G. O. Nº 7022, del 8 de Noviembre de 1949.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2143.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctor Sebastián Rodríguez Lora, como Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones y Doctor Rafael O. Roca, como Inspector de Legaciones y Consulados.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 2144 que modifica el artículo 161 de la Ley de Registro de Tierras,
Nº 1542.— G. O. Nº 7022, del 8 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2144.

UNICO.— Se modifica el artículo 161 de la Ley de Regis-